



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecisiete de septiembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2020-00122-00

CONSIDERACIONES:

En atención al escrito allegado el día 31 de agosto de 2020, observa el Despacho que lo procedente en este asunto, es reconocer personería al abogado Juan Carlos Mesa Salazar, para representar a la codemandada Laura Victoria Ángel Rico en este juicio ejecutivo, con las facultades que se expresan en el poder.

De conformidad con lo anterior, se tendrá notificada por conducta concluyente a la codemandada LAURA VICTORIA ANGEL RICO, de todas las providencias dictadas en el presente proceso ejecutivo, inclusive el auto mediante el cual se libró mandamiento ejecutivo de pago de fecha 25 de febrero de 2020, en el presente proceso ejecutivo singular instaurado por BANCOLOMBIA S.A, en su contra, notificación que se surtirá a partir de la notificación por estados de la presente providencia, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P.

Por otro lado, se adosa al expediente, citaciones negativas enviadas a los demandados (fls. 41-48 del expediente), y además, se accede a lo solicitado por la parte actora en el escrito visible a folio 42, en consecuencia, a efectos de intentar la notificación de los demandados SOLUCIONES MAMBO S.A.S, y JEYSON EDUARDO ANGEL JIMENEZ atiéndase la dirección informada por la parte actora: Carrera 93 B 38-133 de Medellín, Antioquia.

Finalmente, se incorpora al expediente, el escrito allegado por activa el día 07 de septiembre de 2020, por el cual, se adjunta citación positiva de la

demandada LAURA VICTORIA ANGEL RICO, y citaciones negativas para SOLUCIONES MAMBO S.A.S, y JEYSON EDUARDO ANGEL JIMENEZ.

Ahora, llama la atención de esta agencia judicial, que las citaciones aportadas en el memorial del 07 de septiembre de 2020 sean enviadas a la misma dirección, esto es, Carrera 93B 38-133, y para el caso de la señora ANGEL RICO, genera un resultado positivo y para los otros dos codemandados, la misma empresa de correo certificado indique la dirección no existe, razón por la cual, se requiere a la parte demandante para que aclare dicha inconsistencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Se reconoce personería jurídica al abogado Juan Carlos Mesa Salazar, para representar a la codemandada Laura Victoria Ángel Rico.

SEGUNDO: Conforme al artículo 301, inciso 2º del C.G.P., se tienen notificada por conducta concluyente a la demandada LAURA VICTORIA ANGEL RICO, de todas las providencias dictadas en el presente proceso ejecutivo, inclusive el auto de fecha 25 de febrero de 2020 (fls. 31-32), mediante el cual se libró mandamiento ejecutivo de pago en su contra, notificación que se surte a partir de la notificación por estados de la presente providencia.

TERCERO: Se accede a lo solicitado por la parte actora en el escrito visible a folio 42, en consecuencia, a efectos de intentar la notificación de los demandados SOLUCIONES MAMBO S.A.S, y JEYSON EDUARDO ANGEL JIMENEZ atiéndase la dirección informada por la parte actora: Carrera 93 B 38-133 de Medellín, Antioquia.

CUARTO: Requerir a la parte actora, para que informe, la razón por la cual, se envió citación a los demandados a la misma dirección, esto es, Carrera 93B 38-133, y a través de la misma empresa de correo certificado,

RADICADO N°. 2020-00122-00

arrojando resultado positivo para el caso de la señora ANGEL RICO, y para SOLUCIONES MAMBO S.AS., y JEYSON EDUARDO ANGEL JIMENEZ, se indique que la referida dirección no existe.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

CONSTANCIA Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS N° 105 fijado hoy 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020 a las 8:00 A.M. en el micro sito asignado a este Despacho en la página Web de la Rama Judicial
--

BAPU